

de la Entidad de "The Wellcome Foundation Limited", contra la Resolución de 14 de octubre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 3 de agosto de 1984; por la que se denegó el nombre comercial "Bellico Española, Sociedad Anónima", sin tener en cuenta las marcas que opuso la recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer condona en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23863 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1986, promovido por «Sociedad de Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima» (PYCASA), contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1982 y 26 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 892/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad de Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima» (PYCASA), contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1982 y 26 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Sociedad de Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima" (PYCASA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1982, que acordó la inscripción de la marca número 995.426 consistente en el gráfico de un cocinero en la clase 32 del Nomenclador Oficial de Marcas, así como contra la resolución de dicho Registro desestimatoria del recurso de reposición, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23864 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 122/1988, promovido por «Ashok Sahjram Thani», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1986 y 16 de mayo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 122/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ashok Sahjram Thani», contra Resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1986 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ashok Sahjram Thani contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de octubre de 1986 y 16 de mayo de 1988 —esta última dictada en vía de recurso de reposición—, debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho, y consiguientemente nulos, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca

número 1.091.299 denominada «Robot Watch», en la clase 14 del Nomenclador oficial de Marcas, a favor del recurrente, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23865 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 152/1988, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 152/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 6 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 que al estimar el recurso de reposición concesión la marca número 1.073.682 "FREI OL" para productos de la clase tercera del Nomenclador, recurso en el que ha comparecido como codemandado "Apotheker Walter Bouhon GmbH", representada por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución anterior, confirmando la misma; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23866 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 142/1988, promovido por la Sociedad mercantil «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 23 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 142/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad mercantil «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 23 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad mercantil "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1985 y 23 de julio de 1987 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, por las cuales se concedió la inscripción de la marca número 1.074.199, denominada "Okey Light", en la clase 30 del Nomenclador Oficial de Marcas, a favor de la Sociedad "Nutrexpa, Sociedad Anónima", por ser las citadas resoluciones conformes a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer